

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009 de fecha 23 de febrero de 2009, se constituyó el Fondo AGROPERÚ, destinado a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa que permita la Ley, con el objeto de dictar medidas extraordinarias de carácter económico y financieras a fin de reducir el impacto negativo de la crisis financiera en el agro;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del mencionado Decreto de Urgencia se establece que el Fondo AGROPERÚ es un patrimonio cuya administración se realizará por el Banco Agropecuario – AGROBANCO, mediante convenio de comisión de confianza con el Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0230-2009-AG se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, que establece los términos y condiciones bajo los cuales se administrará el Fondo AGRO PERU;

Que, la reducción de aranceles para importación de insumos para la industria textil, ha originado un aumento significativo en la importación de fibra e hilados, con la consecuente disminución de la demanda de la producción algodонера nacional;

Que, la crisis internacional viene ocasionando la reducción significativa de la demanda de confecciones, situación que deprime los precios de algodón y, consecuentemente afecta la capacidad de los agricultores para autofinanciar su producción;

Que resulta necesario establecer líneas de financiamiento con características especiales para el cultivo del algodón con el objeto de revertir la considerable disminución de la producción nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118°, de la Constitución Política del Perú, lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

### **DECRETA:**

#### **Artículo 1°.- Financiamiento Excepcional para los Productores Algodoneros de la Campaña 2008.**

Autorizar, con cargo a los recursos del Fondo AGROPERU, otorgar una línea de financiamiento excepcional a favor de los productores algodoneros cuyos lineamientos se anexan al presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2°.- Normas reglamentarias**

La presente línea de financiamiento está enmarcada dentro de lo establecido en el Reglamento del Fondo AGROPERU, aprobado mediante Resolución Ministerial 230-2009-AG y a lo estipulado en el Convenio de Comisión de Confianza suscrito entre el Ministerio de Agricultura y AGROBANCO.

Los Lineamientos para el Financiamiento para los Productores de Algodón de la Campaña 2008, serán publicados en el Portal Web del Ministerio de Agricultura ([www.minag.gob.pe](http://www.minag.gob.pe)).

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los